

RESOLUCIÓN No. 0818
(13 de Mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 6265 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Director Regional del ICBF en Caldas, mediante Resolución No. 6265 del 20 de Diciembre de 2018, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES para desarrollar la Modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA en el Municipio de Manizales, Caldas, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano expidió la Resolución No. 3102 del 31 de Marzo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria declarada por la Presidencia de la República, en la cual se prorrogó de manera automática las Licencias de Funcionamiento en los siguientes términos:

(...) ARTICULO PRIMERO. Las Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social...."

Que mediante la Resolución No. 000222 del 25 de Febrero de 2021 proferida por el Ministro de Salud y Protección Social, se amplía nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo COVID-19 declarada mediante Res. 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que la Licencia de Funcionamiento otorgada a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES a través de la Resolución No. 6265 del 20 de Diciembre de 2018 se encuentra vigente.

Que el Religioso, Fr. Juan Camilo Restrepo Aguirre, actual Director de la Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda) presentó a la Dirección Regional Caldas del ICBF el día 07 de Abril de 2021 mediante Radicado No. 20213740000038682 solicitud para ampliar la población atender en la Modalidad SRPA INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Que con el fin de proceder a dar trámite a la solicitud, la Profesional Enlace de Aseguramiento a la Calidad de esta Regional, como líder del proceso, con base en lo indicado en el Manual Operativo de Modalidades que atienden medidas complementarias o de Restablecimiento en Administración de Justicia V1; realizó verificación de los documentos del componente técnico aportados por la entidad entre ellos el Plan de Atención Institucional y visita a la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 Abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña, en Manizales-Caldas para constatar sus condiciones locativas.

Que a partir del análisis realizado por la Profesional Enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Caldas conceptuó que se encuentran cumplidos los aspectos del Proyecto de Atención

Institucional – PAI- por parte de la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** y que las condiciones de infraestructura permiten la atención en la misma sede de las diferentes poblaciones al contar con espacios acordes a lo indicado en el Lineamiento Técnico del Modelo de Atención para Adolescentes en Conflicto con la Ley V4, evidenciando en el acta de visita del 22 de Abril de 2021 que se cuenta con dormitorios en espacios diferenciados para la ubicaciones de los adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años con sus respectivos servicios sanitarios y duchas en proporción suficiente para la capacidad instalada aprobada; así como con espacios de aulas, talleres, servicio de comedor y cubículos de Psicología y Nutrición.

Que en la fecha, 26 de Abril de 2021 se solicitó al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Sede Nacional, autorización para la atención en la misma Sede de las modalidades del SRPA y en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** las siguientes poblaciones: 1. Mayor de 14 años y Menor de 18 años y 2. Jóvenes mayores de 18 años, siendo aprobada dicha solicitud según Acta de Comité Técnico No. 5 del 3 de Mayo de 2021 de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Que con base en el concepto favorable emitido por la Profesional Enlace Aseguramiento a la Calidad y la respuesta del Comité Técnico de Mezcla de Población y/o Modalidades del ICBF Sede Nacional, se considera procedente autorizar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** la atención en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** de las siguientes poblaciones: 1. Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos vulnerados o amenazados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida 2. Jóvenes mayores de 18 años, que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos 3. Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que han ingresado al SRPA, en presunta comisión de delitos, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometió en el marco de la aplicación del principio de oportunidad, cuando tengan una familia garante, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan y las condiciones a que se comprometió ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado. En ese caso no requiere apertura de PARD 4. Jóvenes mayores de 18 años, que estén dentro del SRPA, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometió ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del principio de oportunidad; teniendo en cuenta que el defensor de familia no tiene competencia para aperturar PARD en su favor, no se requiere el mismo. El termino de ubicación corresponde con el termino de suspensión del procedimiento a prueba, en la Sede Operativa ubicada en el Kilometro 1 Abajo del terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña de Manizales- Caldas, modificándose así, parcialmente la Res. No. **6265 del 20 de Diciembre de 2018**.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Dirección Regional del ICBF en Caldas

RESUELVE

PRIMERO: **MODIFICAR** parcialmente y en relación con la población objeto de atención, la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. **6265 del 20 de Diciembre de 2018** a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para que en la Sede operativa ubicada el Kilómetro 1 Abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña de Manizales- Caldas, se brinde atención a las siguientes poblaciones en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA:**

1. Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos vulnerados o amenazados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida 2. Jóvenes mayores de 18 años, que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos 3. Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que han ingresado al SRPA, en presunta comisión de delitos, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometió en el marco de la aplicación del principio de oportunidad, cuando tengan una familia garante, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan y las condiciones a que se comprometió ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado. En ese caso no requiere apertura de PARD 4. Jóvenes mayores de 18 años, que estén dentro del SRPA, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometió ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del principio de oportunidad; teniendo en cuenta que el defensor de familia no tiene competencia para aperturar PARD en su favor, no se requiere el mismo. El término de ubicación corresponde con el término de suspensión del procedimiento a prueba.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

- SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 6265 del 20 de Diciembre de 2018, continúan vigentes.
- TERCERO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.
- CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la Entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el medio más expedito según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 y artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la misma procede recurso de Reposición ante la Dirección Regional Caldas del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso.
- QUINTO:** **PUBLICAR** la presente Providencia Administrativa en la Página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.
- SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



viene.. Res. 0818 de Mayo 13 de 2021

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

| Rol | Nombre | Cargo | Firma |
|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------|
| Aprobó: | Paula Andrea Torres Muñoz | Coordinadora Grupo Jurídico | |
| Revisó y Ajustó | Fanny Aristizábal Quintero | Abogada Grupo Jurídico | Faq |
| Proyectó y Revisó: | Johanna Jimena López Manrique | Enlace R. Aseguramiento de la Calidad | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
viernes, 14 de mayo de 2021 9:52 a. m.
Para: direccion@zagales.org; pedagogia@zagales.org
Asunto: NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Importancia: Alta

Manizales, 14 de Mayo de 2021

Fr.
JUAN CAMILO RESTREPO AGUIRRE
Apoderado
**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES**

De manera atenta nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos indique la dirección electrónica autorizada para realizar Diligencias de Notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, de las Resoluciones 816, 817 y 818 del 13 de Mayo de la presente vigencia, relacionadas con modificaciones parciales de Licencias de Funcionamiento de las Modalidades SRPA, preferidas por la Dirección Regional del ICBF.

De presentarse alguna modificación en la Representación Legal de la Entidad, favor comunicarlo con los soportes correspondientes para proceder con la diligencia que aquí se trata.
Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 -60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047

Síguenos en:



ICBFColombia



@ICBFColombia



ICBFInstitucionalICBF



icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

WWW.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fray Juan Cmilo Restrepo Aguirre <direccion@zagales.org>
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 10:41 a. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: Re: NOTIFICACIN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Buen da.

La direccion electrnica autorizada para las notificaciones es: direccion@zagales.org.

Cordialmente,

Fray Juan Camilo Restrepo Aguirre, TC
Director
Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)
1 Km. abajo de Villa Pilar. Manizales - Caldas
+57 (6) 8714240 / 41



direccion@zagales.org

Este mensaje puede contener informacin confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgacin, difusin, distribucin, copia o la toma de cualquier accin basada en la informacin aqu contenida, sin autorizacin, est prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimine el informacin de su sistema de correo electrnico y notifique al remitente de la eliminacin. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificacin, cancelacin y oposicin del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCEROS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOS a travs del Correo electrnico: protecciondedatos@amigomianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1591 de 2012 que refiere a la proteccion y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegurese de que es necesario. El medio ambiente est en nuestra mano.

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 12:06 p. m.
Para: direccion@zagales.org
Asunto: NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS
Datos adjuntos: Res 0817 Myo 2021 TERCARIOS Ext JC RAJ Modif R 6012 DE 2019.pdf; Res 0818 Myo 2021 TERCARIOS Internado RAJ Modif R 6265 de 2018.pdf; Res 0816 Myo 2021 TERCARIOS Int Apoyo RAJ Modif R 6013 de 2019.pdf

Importancia: Alta

En Manizales, a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2021, se notifica vía correo electrónico al Fray Juan Camilo Restrepo Aguirre, TC, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.593.945 de Bogota, Apoderado de la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES el contenido de las Resoluciones mencionadas a continuación, proferidas por la Dirección Regional del ICBF en Caldas:

- ⇨ RESOLUCIÓN No. 816 del 13-05-2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No.6013 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.
- ⇨ RESOLUCIÓN No. 0817 del 13-05-2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No.6012 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.}}
- ⇨ RESOLUCIÓN No. 0818 del 13-05-2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 6265 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Se le informa al notificado que contra los presentes actos administrativos procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Caldas del ICBF, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual podrá interponerse por escrito, vía correo electrónico en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Para todos los efectos legales, las notificaciones realizadas se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

Para constancia de lo anterior, se adjuntan copias de los actos administrativos mencionados.

Solicitamos amablemente acusar recibo.

Cordialmente,

Fanny Aristizabal Quintero

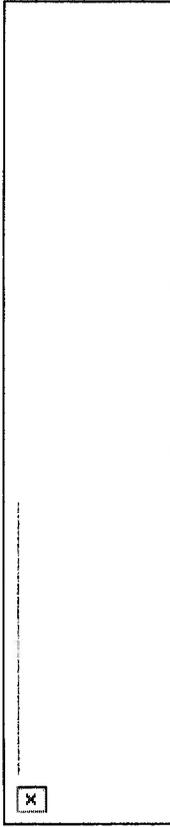
De: Fray Juan Camilo Restrepo Aguirre <direccion@zagales.org>
Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 7:00 a. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 0818 DEL 13-05-2021

Mediante el presente acuso recibo y notificacion de la resolucion No. 0818 DEL 13-05-2021 por medio de la cual se modifica parcialmente la resolucion No. 6265 del 20-12-2018 por la que se otorgo licencia de funcionamiento bienal a la Congregacion de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Seora de los Dolores.

Igualmente manifiesto estar de acuerdo con la informacion que aparece contenida en la misma resolucion de modificacion.

Atentamente,

Fray Juan Camilo Restrepo Aguirre, TC
Director
Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)
1 Km. abajo de Villa Pilar, Mianizales - Caldas
+57 (6) 8714240 / 41



direccion@zagales.org

Este mensaje puede contener informacion confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgacion, difusion, distribucion, copia o la toma de cualquier accion basada en la informacion aqu contenida, sin autorizacion, est prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimnelo e infrmenos por esta va. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e informacion de contacto del remitente o a quienes se les enva copia y en general la informacion del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificacion, cancelacion y oposicion del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOS a travs del Correo electrnico: protecciondedatos@amigonianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la proteccion y al tratamiento de datos personales.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas a los 19 días del mes de Mayo de 2021, el suscrito Director del ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, hace constar que el día 14 de Mayo de 2021 se remitió -vía correo electrónico- al Fray Juan Camilo Restrepo Aguirre, TC, en su calidad de Apoderado de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores, la notificación de la Resolución No. **0818** del **13 de Mayo de 2021** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 6265 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, _proferida por la Dirección Regional Caldas.

Teniendo en cuenta que el Apoderado acusó recibo de la comunicación el día 18 de los corrientes y manifestó estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, renunciando a términos de Ley, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 quedando agotado el procedimiento administrativo.



LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director Regional

Proyectó y Revisó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Fnn